

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
BIOTA BD Oy  
Y  
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **BIOTA BD Oy**, debidamente representada por su Director Ejecutivo Sr. **ESKO SORAKUNNAS** identificado con el DNS 051268-133R, con domicilio Toinen linja 3, FIN-20100 Turku, Finlandia, a quien en adelante se denominará "**BIOTA**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, Sr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos –Perú, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

"**BIOTA**" es una compañía consultora finlandesa, con registro Legal N° (Business ID 1088341-7) fundada en 1997 con el fin de brindar profesionales expertos en temas de conservación de la biodiversidad y manejo sostenible de recursos naturales, proporcionando apoyo científico y logístico a los proyectos que realiza y una sólida interrelación con sus contrapartes locales.

"**EL IIAP**" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

**BIOTA** en representación de Finlandia y **EL IIAP** en representación del Perú, han venido ejecutando desde el año 1999 el proyecto BIODAMAZ en beneficio del desarrollo sostenible de la Amazonía peruana.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO**

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo de la Amazonía. Dando prioridad a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica amazónica.

El presente convenio tiene entre los objetivos específicos establecer el marco de colaboración para el Programa Regional de Biodiversidad en las Regiones Andino – Amazónicas (BIOCAN) promovido por el Gobierno de Finlandia y a ser implementado con la Comunidad Andina de Naciones u otra Organización Internacional según los términos de la licitación y el acuerdo firmado entre Biota BD Oy y el IIAP "*Pre-bid agreement, Project implementation, Bioversity Programme in Andean Community*", en el cual BIOTA representa la empresa líder del Consorcio.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- Las partes elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo al objetivo propuesto.
- Participar en forma asociada en convocatorias nacionales e internacionales en temas de desarrollo sostenible amazónico.
- Elaborar y participar conjuntamente en la ejecución de proyectos de mutuo interés.
- Las partes coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas, en temas de:
  - Gestión para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica,
  - Desarrollo rural sostenible,
  - Seguridad alimentaria,
  - Sistemas de información para la gestión de la diversidad biológica,
  - Educación ambiental, y
  - Manejo de recursos estratégicos de la biodiversidad amazónica.

### **CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

### **CLÁUSULA SEXTA: LA PROPIEDAD Y LOS BENEFICIOS**

Los bienes, información y conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio y de los convenios específicos, requerirá la autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales materia de este convenio y de los convenios específicos, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento “**Convenio BIOTA – IIAP**”.

Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

### **CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de noventa (90) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

### **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes participantes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS originales.

**Por BIOTA**

**Por el IIAP**

**ESKO SORAKUNNAS**  
Director Ejecutivo

**LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**  
Presidente IIAP

Lugar: *Turku, Finland*

Lugar: *TAVITOS, Perú*

Fecha: *21.11.2006*

Fecha: *27/12/06*